

SECRETARIA

A despacho para que se sirva proveer sobre el anterior escrito.

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2021

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

AUTO INT. No. 227

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Pro : Ejecutivo
Dte : Banco Agrario de Colombia
Ddo : Frutafino S.A.S.
Rad : 76-001-31-03-012-2020-00128-00

En su revisión el despacho observa que se allego constancia de notificación a la parte demandada de no haberse surtido la misma, motivo por el cual se,

DISPONE:

1). Tener como surtido el trámite de notificación realizado a la parte demandada con la constancia de no haberse notificado en virtud a que el destinatario se trasladó, así mismo manifiesta que la notificación a la dirección de correo electrónico fue negativa.

2). Por sustracción de materia, no hay lugar a tramitar el anterior recurso de reposición.

3). ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de conformidad con Art. 108 del C. G. P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, artículo 10, de los demandados **SOCIEDAD FRUTAFINO S.A.S. Y DANILO JOSE GARCIA ESCALONA**, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto inter de fecha 02 de octubre de 2020, mediante el cual se libra auto de mandamiento de pago.

Una vez en firme el presente auto, se procederá a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde se incluya el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para efectos de ser publicada dicha información. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No.
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA

Lm

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12d66fc0cfb5d01e6e47311bbb4f507c4a5e3eee453d4ffe149a5e90d79d855**

Documento generado en 08/11/2021 01:34:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>